



01615

DECRETO MUNICIPAL N° 112/2021

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**VISTOS:**

Que, Ingresa a la Dirección General de Gestión Legal, con registro N° 3217, CINCO (4) archivadores de palanca a fs. 1530 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"**, remitido con nota CITE OF S.M.O.T. N° 3221/2021 de 30 de noviembre de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en CAP.III, caso II, artículo.12,** del **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247,** aprobada por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 (DE 15 de noviembre de 2012) **SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 19046.35 m<sup>2</sup>,** y dando cumplimiento al artículo. 13 del **PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247,** asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

**CONSIDERANDO I:**

**BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.**

Que, la **Constitución Política del Estado,** en su **artículo 9,** señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el numeral 2, **"Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas,** las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I,** "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I,** señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II,** "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 302 párrafo I,** establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2,** "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6,** "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas";





01614

**numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos";  
**numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

El **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

El **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

El **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, "**Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el párrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; numeral 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los





01613

ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

Que, la **Ley N° 247 'Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda'** de 5 de junio de 2012, modificada por la **Ley N° 803 'Ley de Modificaciones a la LEY N° 247 de 5 de junio de 2012, De Regularización Del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados A Vivienda'**, en su **artículo 6**, de los Gobiernos Autónomos Municipales que en el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: **inciso e)**, "Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión"; **inciso f)**, "Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización"; **inciso g)**, "Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el **Decreto Supremo N° 2841** de fecha 13 de julio de 2016, que reglamenta la Ley N° 247 modificada por la Ley 803, establece:

**artículo 9. (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos)**, "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos para la sub inscripción de corrección de datos técnicos, deberán presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Escritura publica de aclaración unilateral ante notario de fe pública.
- b. Certificado Catastral o alternativamente Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual del bien urbano destinado a vivienda u otro documento debidamente acreditado por el gobierno autónomo municipal correspondiente en coordinación con Derechos Reales, que describa mínimamente los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- c. Folio real actualizado del bien inmueble sujeto a corrección".

#### Disposición Final Única.

- I. El PROREVI, solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II. El PROREVI, iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 'Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales'** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de





01612

Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, **Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247**, aprobado por ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 133/12 de fecha 15 de noviembre de 2012; dispone:

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**Artículo 2.- Objetivos específicos**

- a) Aprobar Planimetría, cambios de nombre en la oficina de catastro y Líneas Municipales.
- b) Emitir Resoluciones Administrativas que permitan contar con datos corregidos y actualizados en los documentos técnicos y Legales de Derecho Propietario.
- c) Corregir y Actualizar información de predios de Dominio Público.

**Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría**

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas, de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana, permitiendo identificar la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación.

**Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento**

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

2. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247, cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

14

**Artículo 12. Requisitos**

**Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado**

- 1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención.
- 2. Documento privado reconocido o declaración jurada ante Notaria de Fe Publica de conformidad de los propietarios de predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre-posición.





01614

3. Documento privado reconocido o declaración jurada ante notario de fe pública de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

**Requisitos del área de intervención:**

1. Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado.
2. Acta de deslinde firmada por los propietarios de terrenos colindantes o presidentes de juntas vecinales de los sectores aledaños al perímetro de intervención, que dé fe, que no existe sobre-posición ni problemas en los linderos
3. Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.

El **artículo 13**, señala los documentos solicitados como ser Informes, Planos a ser requeridos y emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario; asimismo el **artículo 14**, establece el Procedimiento de Regularización en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO SUSTITUTIVO PROY. JRDP. N° 150/21**, de 13 de septiembre de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 - D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

**PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

Para realizar el presente levantamiento ANICETO topográfico se utilizo puntos RGSUC-36. con coordenadas X=259385.099 Y=7891312.934 y Z=2935.034 como punto base de georreferenciación

**COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO**

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	RED 01	7890333.789	260759.065	2749.321
PCG 02	RED 02	7890311.054	260734.003	2758.372
PCG 02	RED 02	7890473.147	260700.767	2785.072

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.

Con la siguiente obtención de superficies:

DETALLE DE AREAS OBTENIDAS EN LEVANTAMIENTO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	60923.35 M2
2	PERIMETRO DEL LEVANTAMIENTO	
DETALLE DE AREA REGULARIZADA		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	860.96 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	19046.35 M1

13





01610

Que, el **INFORME LEGAL SUSTITUTIVO PROY. J.R.D.P.U. CITE N° 149/2021** de 7 de septiembre de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Jamillo Mamani, **TÉCNICO REGULARIZACIÓN URBANO LEGAL URBANO 1 DEL DERECHO PROPIETARIO-G.A.M.S.**, detalla los siguientes aspectos legales:

El área de intervención está determinada por la cantidad de propietarios interesados que ingresaron su trámite para la regularización técnica de asentamientos humanos irregulares en el marco de la Ley N° 247 (modificado por la ley 803) y que dependiendo de la consolidación anterior al 2007 en el caso de anotaciones preventivas e inscripciones definitivas, son identificados como elegibles para el proceso de regularización de sus predios, que una vez revisada y en conformidad de ODAU, ingresan a la D.R.D.P. mediante solicitud escrita recibida el 16 de Noviembre del 2017 con registro N° 2420, dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los vecinos de la Junta Vecinal, la solicitud es derivada a la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano para su atención, análisis y verificación de las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos y otros a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Al encontrarse el bien municipal de dominio público en estado rustico y toda vez que la información e investigación exhaustiva de límites por instancia técnica y derecho propietario no reporta exactitud y precisión de área del antecedente dominial, es que el presente proyecto puede ser modificable sin causar responsabilidad alguna a través de una justificación comprobada que demuestre la precisión técnica legal inequívoca que fue procesada en el proyecto, sin que este aspecto pueda causar responsabilidad funcionaria alguna (Antecedente dominial, límites, superficie descontada en derechos reales, nombre de colindantes sobre posiciones y otros).

En cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y **Capítulo III CASO 2 del Reglamento del Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247**, aprobada por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 se recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"**, ubicado en la zona Bajo Aranjuez, al Sur de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en el **CASO 2 "Procedimiento de aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años a partir de la promulgación de la Ley N°247,"** elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, sea remitido a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (SMOT) para su revisión y consiguiente remisión a la MAE para su aprobación mediante decreto Municipal previa publicación por instancia competente y posteriormente realizar el registro ante Derechos Reales de los bienes de dominio público identificados dentro la Planimetría.

12





01609

Que, **EL INFORME TÉCNICO SUSTITUTIVO PROY. JRDPU. CITE N° 148/21** de 8 de septiembre de 2021, elaborado por la Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 4 - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ANICETO ARCE B" se encuentra ubicado al Sur Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Comunidad "ANICETO ARCE B" de acuerdo a la documentación recabada, esta circundado y delimitado por predios rústicos, productos urbanos aprobados, de acuerdo a **Cite N° 452/21** emitido por la Unidad de Mapoteca, e **INFORME EMITIDO N° 1007/21** por la Unidad D.A.U.R. este último identifica Loteamientos en procesos de aprobación colindantes inmediatos al sector de intervención.

#### COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del barrio " ANICETO ARCE B", está circundado y delimitado por espacios rústicos, exceptuando al oeste con loteamiento aprobado, de acuerdo a informe **N°452/2021** emitido por la Unidad de MAPOTECA.

Se verifica las siguientes colindancias.

#### COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL A

##### Al Norte:

- **Predios Rústicos**, se identifica Bien Municipal de dominio público Vía de Tierra.

##### Al Este:

- **Predios Rústicos**, se identifica Bien Municipal de dominio público Vía de Tierra.

##### Al Oeste:

- **Predios Rústicos**, se identifica Bien Municipal de dominio público Vía de Tierra.

##### Al Sur:

- Se identifica el proyecto de **Loteamiento P-2 a nombre de "Felix Alvarado y Juan Quiroga Rosalia Q. de Alvarado "**, aprobado el 31 de mayo de 1982, por el Consejo del Plan Regulador de Sucre.





01608

**COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL B**

**Al Norte:**

- **Predios Rústicos**, se identifica Bien Municipal de dominio público Vía de Tierra.

**Al Este:**

- Se identifica el proyecto de **Loteamiento P-2 a nombre de "Felix Alvarado y Juan Quiroga Rosalia Q. de Alvarado"**, aprobado el 31 de mayo de 1982, por el Consejo del Plan Regulador de Sucre.

**Al Oeste:**

- **Predios Rústicos**, se identifica Bien Municipal de dominio público Vía de Tierra y también predios privados rusticos.

**Al Sur:**

- Se identifica el plano de Aire Municipal **Quebrada de Apacheta y CKellomocko** Regularización de Derecho Propietario Municipal, Aprobado según Ord. Mpal 179/06 de fecha septiembre de 2006.

**DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados.

**POLIGONAL "A"**

- **PUNTOS P (A2 al A6)**, limita con PROYECTO DE LOTEAMIENTO P-2 a nombre de Felix Alvarado y Sra. (sellado y aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre; en fecha 31/05/1982).

**POLIGONAL "B"**

- **PUNTOS P (B1 al B2)**, limita con PROYECTO DE LOTEAMIENTO P-2 a nombre de Felix Alvarado y Sra. (sellado y aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre; en fecha 31/05/1982).
- **PUNTOS P (B-2 al B-4)**.- Limita con bien de dominio Municipal (Quebrada Apacheta y Ckellomocko), aprobado según Ordenanza Municipal N°179/06 de fecha 31/09/2006.

2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por La señora JULIA TAPIA NAVA, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1117717 expedida en Ch., presidente de la Junta Vecinal **"ANICETO ARCE B"** con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa N° 093/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, Ordenanza Municipal N° 095/10 de fecha 01 de Octubre de 2010, Registro N°11/10 de fecha 09 de Noviembre de 2010, acta de posesión del presidente de fecha 15 de febrero del 2017 y Javier Bejarano Laime con C.I. 6562912 expedida en Potosí presidente de la Junta Vecinal **"SAN SALVADOR"** con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 348 de fecha 12 de Julio de 2017, REGISTRO RUOS N° 3815 de fecha 03 de Agosto de 2015, acta de posesión del presidente de fecha 15 de

10





01607

febrero del 2017, quienes dan fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, así como de particulares, con límites consolidados por la estructura viaria.

Identificándose las siguientes colindancias:

**POLIGONAL "A"**

- **PUNTOS P (A1 al A2).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.
- **PUNTOS P (A11 al A16).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.
- **PUNTOS P (A16 al A1).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.

**POLIGONAL "B"**

- **PUNTOS P (B4a1 B5).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.
- **PUNTOS P (B7 al B10).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.
- **PUNTOS P (B12 al B14).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "San Salvador" el Sr. Javier Bejarano Laime y con C.I.6562912 Pt.
- **PUNTOS P (B14 al B1).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente de Barrio "Aniceto Arce B" la Sra. Julia Tapia Nava y con C.I.1117717 Ch.

Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los Predios Rústicos Aledaños al Área de Intervención, se hicieron presentes los señores todos mayores de edad y hábiles por ley, propietarios de los terrenos rústicos (sin aprobar) quienes dieron fe de que no existe sobreposición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 del PROCEDIMIENTO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 133/12.

**POLIGONAL "A"**

- **PUNTOS P (A6-A7),** Limita con bien inmueble privado rustico, quien firman los señores Máximo Velásquez Valda con C.I. 1015784 ch., Sebastián Saul Velásquez Guzmán C.I. 13197326 Pt. y Valentín Velásquez Valda C.I. 1012081 Ch. Con testimonio N°101/2011, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.0058859 asiento definitivo A-2 de fecha 16/03/2011, y de la misma manera firman los actuales poseedores los señores José Luis Huallpa Coronado C.I. 5646469 Ch. y la Señora Luisa Fabian Zarate de Huallpa con C.I. 5664251 Ch.





- 01806
- **PUNTOS P (A7-A10)**, Limita con bien inmueble privado rustico, quien firman los señores Maria Vargas Koanqui con C.I. 10350864 Ch. y Leonardo Irani Sandobal C.I. 4088694 Ch. Con testimonio N°681/2015, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.0058859 asiento definitivo B-2 de fecha 23/06/2015.
  - **PUNTOS P (A10 al A11)**, Limita con bien privado rustico de propiedad de los señores Valentín Velásquez Valda con C.I. 1012081 Ch. Máximo Velásquez Valda con C.I. 1015784 Ch. y Sebastián Velásquez Guzmán con C.I. N° 13197326 Pt. con testimonio N°101/2011, con registro ante Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.0058859 asiento definitivo A-2 de fecha 15/06/2011 y provisión ejecutorial de declaratoria de herederos de fecha 7 de julio de 2014 y código catastral 038-2690-999-000.

**POLIGONAL "B"**

- **PUNTOS P (B5 al B6)**, Limita con bien privado rustico de propiedad del señor Rodolfo Flores Pacara con C.I. 1268495 Pt. con testimonio N°792/2001, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.0020654 asiento definitivo A-1 de fecha 12/12/2001.
- **PUNTOS P (B6 al B7)**, Limita con bien privado rustico del señor Luis Vargas Tacuri con C.I. N° 1319938 Pt. con testimonio N°809/2001, con registro en Derechos Reales con folio real N° 1.01.1.99.0023862 con Asiento definitivo A-1 de fecha 14/10/2002 con código catastral 038-3011-358-000.
- **PUNTOS P (B10 al B12)**, Limita con bien privado rustico de la señora Teodora Calderón Robles de Cervantes con C.I.3635869 Ch. y Juan Cervantes Porcel con C.I.1130928 Ch. con testimonio N°296/2001, con registro en Derechos Reales con folio real N°1.01.1.99.0043280 con Asiento definitivo A-1 de fecha 01/08/2007 con código catastral N° 038-0513-316-000.

**3. DEFINICION DEL TIPO DE TRÁMITE VERIFICACION DE CONSOLIDACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **ONCE (11) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección y DOS (2) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Reglamento del Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Y Correcciones en el marco de la Ley 247, aprobado por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.





01805

Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **DIECISEIS (16) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, **totalizando 29 áreas definidas en 1 poligonal y 4 manzanas (A,B,C y D)**, detallada en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																									
	REGULARIZACIÓN	CORRECCION			A-1	A-2	A-3	A-4	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7	C-8	C-9	C-10	C-11	C-12	C-13
A	1	0	3	4																									
B	1	3	4	8																									
C	0	7	7	14																									
D	0	1	2	3																									
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>29</b>																									

**4. AREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vía vehicular, equipamiento y área verde que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e) y f), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	4186.03
	Equipamiento	877.40
	Equipamiento	500.25
<b>TOTAL</b>	<b>5563.68</b>	<b>29.21%</b>

**ÁREAS PÚBLICAS YA REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Según transferencia de compra y venta a título gratuito N°203/96 de fecha 27/05/1996, por los señores Pilar Valda Vda. De Velasquez y Aniceto Velásquez Valda, este por si y en representación de sus hermanos Zenón Velásquez Valda y Patrona Velásquez Valda, una superficie de 25000 m2 (área equipamiento) con registro en Derechos Reales de partida 679: folio 679 del año 1996; del libro 1 de propiedad, inmersa dentro de la planimetría.

Las áreas públicas identificadas dentro el perímetro de intervención, corresponden a la consolidación por el uso que se les da en el barrio, las cuales serán cuantificadas dentro el área de intervención para dar cumplimiento al Art. 6 inciso e) y f) de la Ley N° 247.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO YA REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	2500.00	13.13 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO YA REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>		<b>2500.00</b>	<b>13.13 %</b>





**5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

En la planimetría de regularización del Barrio ANICETO ARCE B, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por su consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		4323.82	22.70 %
Áreas sujetas a revisión		6658.85	34.96 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.		Área de Vías 4186.03 Equipamiento 1 877.40 Equipamiento 2 500.25	29.21 %
Cesiones Anticipada	#folio 1.01.1.99.0024769	Equipamiento 2500.00	13.13%
<b>TOTAL</b>		<b>19046.35</b>	<b>100.00 %</b>

La superficie total del área de intervención es **19046,35 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de **4323,82 m<sup>2</sup>** que es el **22,70 %** correspondiente a 13 (*trece*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **6658,85 m<sup>2</sup>** que es el **34,96 %** correspondiente a 16 (*Dieciséis*) predios.

Los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de **5563,68 m<sup>2</sup>** equivalentes al 29,21%.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo a **INFORME DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 2404/2021** de fecha 24 de septiembre de 2021, elaborado por la Arq. Mariana Maturano Serrudo **PLANIFICADOR VIAL S.M.O.T. - G.A.M.S.**, verificando que cumple con la consolidación del entorno el cual cumplió con los requisitos solicitados y subsanadas las observaciones con anterioridad por lo tanto el proyecto de referencia no presenta observación según la revisión realizada en todos los aspectos concernientes al área técnica, por tal motivo en su diagnóstico y sus conclusiones sugiere remita a Asesoría Legal SMOT para su revisión y fines consiguientes.

Que, en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, Zona Bajo Aranjuez, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha jueves 11 y lunes 15 de noviembre, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL SUSTITIVO COMPLEMENTARIO CONCLUSIVO CITE**





SMOT/CITE/N° 2562/2021, prosigue la continuación del proyecto supra referido. 01803

Que, por **INFORME LEGAL SUSTITUTIVO COMPLEMENTARIO CONCLUSIVO SMOT/CITE/N° 2562/2021** de fecha 11 de octubre de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados y la base legal mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"**, recomendando al Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre **ABROGAR** el Decreto Municipal N° 57/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Ivan Arcienega Collazos conjuntamente con las y los Secretarios de esa gestión, también al **NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO**, conforme dispone la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, Art. 2 Inc. b), Art. 3 párrafo I y II Inc. e), Capítulo V Nulidad y Anulabilidad Art. 37 párrafo I. También se **RECOMIENDA** al alcalde Municipal de la ciudad de Sucre **APROBAR** nuevo Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B"** con una superficie total de intervención de 19.046,35 m<sup>2</sup>, conforme dispone el Art. 2, Art. 7 párrafo i Inc. 2) , Art. 10, At. 12 párrafos III de la Ley 247, III CASO 2 del **Reglamento denominado "Procedimiento Normativo Excepcional, para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247"** aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12 y finalmente el Art. 29 Num. 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado y posterior Inscripción en Derechos Reales los bienes de dominio Público toda vez que no fueron registrados.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el **Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco De La Ley 247**, aprobada por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, conjuntamente con el Secretario de Ordenamiento Territorial. S

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO.- ABROGAR** el Decreto Municipal N° 57/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, emitido por el entonces Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. PhD. Ivan Arcienega Collazos conjuntamente con las y los Secretarios de esa gestión, por los fundamentos descritos en los Informes Técnicos y Legales Sustitutivos.





01602

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ANICETO ARCE B", ubicada en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		4323.82	22.70 %
Áreas sujetas a revisión		6658.85	34.96 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.		Área de Vías 4186.03 Equipamiento 1 877.40 Equipamiento 2 500.25	29.21 %
Cesiones Anticipada	#folio 1.01.1.99.0024769	Equipamiento 2500.00	13.13%
<b>TOTAL</b>		<b>19046.35</b>	<b>100.00 %</b>

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

M A N Z A N A	PRED IO	Nombres	Apellido o Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Testim onio	Sup. Seg folio	Sup. a Regula rizar	ASR Sup de Análisi s	Obs.
1	A-1	-FABIOLA ARMINDA -ARIEL -ESTELA -ALEX RODRIGO	CACERES CACERES CACERES CACERES	ISLA ISLA ISLA ISLA	-	246.19	246.19	-	244.38	A.S.R (Cons. Actual)
2	A-2	-MARISOL -SINDEL -ALEYDA	- GARNICA GARNICA	GALLO GALLO GALLO	-	150.54	150.54	-	150.16	A.S.R (Cons. Actual)
3	A-3	-BRIGIDA	CHICCHI	MARCA	DE ARANCIBIA	150.00	150.00	-	143.74	A.S.R (Cons. Actual)
4	A-4	-CRECENCIO -CRISTINA JUSTINA	VARGAS SERRUDO	BEJARANO HINOJOSA	DE VARGAS	693.00	693.00	697.62		REGULARIZACION
5	B-1	-EMETERIO -IGNACIO	MAMANI MAMANI	COPA COPA	-	200.00	202.00	-	203.69	A.S.R (Doc. Incompletos)
6	B-2	-	-	-	-	-	-	-	705.34	A.S.R (LOTE)
7	B-3	-PABLO -MARTHA	MENCHACA BELTRAN	OLIVERA CARDEMAS	DE MENCHACA	175.00	175.00	169.51		CORRECCION
8	B-4	-	-	-	-	-	-	-	670.78	A.S.R (LOTE)
9	B-5	-	-	-	-	-	-	-	289.05	A.S.R (LOTE)
10	B-6	-VECENTE -NICOLASA	- MARTINEZ	AZURDUY PINTO	DE AZURDUY	450.00	450.00	443.76		CORRECCION
11	B-7	-SIMON	-	BELTRAN	-	450.00	450.00	302.65		REGULARIZACION
12	B-8	-AGUSTINA	ORTEGA	YUCRA	-	150.00	150.00	149.19		CORRECCION
13	C-1	-ISIDRO	FLORES	IRANI	-	202.50	202.50	194.67		CORRECCION

4





01601

14	C-2	-MANUEL -CRESENCIA	IRANI SERRUDO	SERRUDO ZEBALLOS		202.50	202.50	199.78		CORRECCION
15	C-3	-NARCIZO -JUANA	PADILLA -	SANTILLAN ESQUIVEL		300.00	300.00	281.45		CORRECCION
16	C-4	-MARTHA LOURDES -OCTAVIO JOSELITO	ECHALAR SANCHEZ	ARRIOLA DAZA	DE SANCHEZ	396.00	396.00	379.93		CORRECCION
17	C-5	-AGAPITO -REINA	IRANI QUISPE	CERVANTES PUITA	DE IRANI	200.00	200.00	-	196.33	A. S. R (LOTE)
18	C-6	-NATIVIDAD -FAUSTINO	IRANI AGUIRRE	CERVANTES SANDBAL		160.00	160.00	162.77		CORRECCION
19	C-7	-VALERIO	IRANI	CERVANTES	-	-	200.00	-	190.59	A. S. R (LOTE)
20	C-8	-EZEQUIEL -TEODORA	IRANI AGUIRRE	CERVANTES VERA	DE IRANI	-	600.00	-	591.94	A. S. R (LOTE)
21	C-9	-MARTHA -ESTEBAN	IRANI CABRERA	AGUIRRE DURAN	DE CABRERA	500.00	400.00	-	571.83	A. S. R (LOTE)
22	C-10	-URBANIZACION	"CENTRO LA FLORIDA "	-	-	3562.2 5	3562.2 5	-	446.27	A. S. R (SIN CONSOLIDACION AREA VERDE)
23	C-11	-JOSEFINA	IRANI	SERRUDO	VDA. DE ORTEGA	400.00	400.00	-	400.10	A. S. R (LOTE)
24	C-12	-CASIMIRO -JUANA	IRANI -	CERVANTES LLANOS	DE IRANI	500.00	500.00	497.70		CORRECCION
25	C-13	-JOSE -FAUSTA	SERRUDO IRANO	CEBALLOS CERVANTES	DE SERRUDO	600.00	600.00	600.36		CORRECCION
26	C-14	-	-	-	-	-	-	-	455.19	A. S. R (LOTE)
27	D-1	-	-	-	-	-	-	-	796.54	A. S. R (LOTE)
28	D-2	-HILARIA	MENCHAC A	OLIVERA		240.00	240.00	244.43		CORRECCION
29	D-1	-	-	-	-	-	-	-	602.92	A. S. R (LOTE)
<b>TOTAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZACION TÉCNICAMENTE (13 predios)</b>									<b>4323.82</b>	<b>22.70%</b>
<b>TOTAL DE AREAS SUJETAS A REVISIÓN (16 áreas)</b>									<b>6658.85</b>	<b>34.96%</b>
<b>TOTAL</b>									<b>10982.67</b>	<b>57.66%</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
AREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vias Equipamiento Equipamiento	4186.03 877.40 500.25
<b>TOTAL</b>	<b>5563.68</b>	<b>29.21%</b>

**ÁREAS PÚBLICAS YA REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Según transferencia de compra y venta a título gratuito N°203/96 de fecha 27/05/1996, por los señores Pilar Valda Vda. De Velasquez y Aniceto Velásquez Valda, este por si y en representación de sus hermanos Zenón Velásquez Valda y Patrona Velásquez Valda, una





01000

superficie de 25000 m2 (área equipamiento) con registro en Derechos Reales de partida 679: folio 679 del año 1996; del libro 1 de propiedad, inmersa dentro de la planimetría.

Las áreas públicas identificadas dentro el perímetro de intervención, corresponden a la consolidación por el uso que se les da en el barrio, las cuales serán cuantificadas dentro el área de intervención para dar cumplimiento al Art. 6 inciso e) y f) de la Ley N° 247.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO YA REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	2500.00	13.13 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO YA REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.		2500.00	13.13 %

Habiéndose identificando el Antecedente Dominial del cual se descontará esta superficie, deberá procederse descontando las superficies de los siguientes registros:

N	Nombres	N° Testimonios	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
1	ANICETO, ZENON Y PETRONA TODOS VELASQUEZ VALDA	Escrit. 101/2011	1.01.1.99.0058859	1243.85 m2 (vía)
				877.50 m2(equipamiento)
2	NICOLASA MACIAS MOSCOSO VDA. DE TAMARES	Escrit. 219/2009	1.01.1.99.0064293	261.67m2 (vía)
3	URBANIZACION CENTRO FLORIDA	Escrit. 59/2003	1.01.1.99.0024769	742.05 m2 (vía)
	URBANIZACION CENTRO FLORIDA		1.01.1.99.0024770	500.25 (equipamiento)
	URBANIZACION CENTRO FLORIDA		1.01.1.99.0024768	1938.46 m2 (vía)

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, para que autorice mediante Decreto Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMISION** a los efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA y otra a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.





**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

02589

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives R. Rosales Sernich  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

Luis Fernando Cuelar Villagómez  
ABOGADO DE JEFATURA JURIDICA  
G.A.M.S.  
M. RPA. N° 7577933 LFCV



1

